



**ESTATUTO
CONFEDERACION
SUDAMERICANA
DEPORTIVA DE SORDOS**

CAPITULO PRIMERO

1.1 FUNDACION Y COMPOSICION

- 1.1.1 La Confederación Sudamericana Deportiva de Sordos, cuyas siglas son CONSUDES fue fundada el 23 de Agosto de 1985 en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil.
- 1.1.2 La CONSUDES es una asociación sin fines de lucro, con funcionamiento por tiempo indeterminado, al servicio de la comunidad deportiva y del desarrollo del deporte entre los sordos en el continente Sudamericano que se encarga del control, promoción y organización de competencias sudamericanas, cursos, conferencias y otras actividades deportivas de carácter educativo.
- 1.1.3 La CONSUDES está conformada por aquellas Federaciones Nacionales afiliadas al ICSD y PANAMDES, que le son asignadas en razón de su proximidad geográfica. .
- 1.1.4 La CONSUDES tiene su sede en el país de residencia del Presidente de su Comité Ejecutivo

1.2 REPRESENTATIVIDAD Y AUTORIDAD

- 1.2.1 Las Federaciones Nacionales Deportivas de Sordos conformantes de la CONSUDES deben estar legalmente constituidas y reconocidas por sus respectivas autoridades deportivas, como las únicas entidades competentes para administrar y gobernar el deporte entre los sordos
- 1.2.2 Las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos conformantes de la CONSUDES, se reconocen mutuamente como las únicas autoridades del deporte entre los sordos en sus respectivos países.

1.3 IDIOMAS DE LA CONSUDES

- 1.3.1 Los idiomas oficiales y de trabajo de la CONSUDES son el español y el portugués, excepcionalmente y si las circunstancias lo requieren, podrá ser utilizado el inglés por ser uno de los idiomas de trabajo del deporte a nivel internacional entre las personas sordas.
- 1.3.2 En caso de duda o discrepancia en materia de interpretación, prevalecerá la redacción textual realizada en idioma español.

CAPITULO SEGUNDO

2.1 OBJETIVOS DE LA CONSUDES

- 2.1.1 Favorecer el incremento de la práctica del deporte en el Continente Sudamericano.
- 2.1.2 Organizar y supervisar la práctica del deporte en el continente Sudamericano, propendiendo a alcanzar el más alto nivel técnico.
- 2.1.3 Promover el respeto mutuo en las relaciones de sus Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos, coordinando su accionar y arbitrando de ser necesario los diferendos que pudieran surgir.
- 2.1.4 Promover relaciones amistosas entre dirigentes, entrenadores, árbitros y atletas de las distintas Federaciones Nacionales.
- 2.1.5 Difundir las “Reglas Oficiales de todos los deportes” unificando su interpretación y velando porque las mismas sean respetadas.
- 2.1.6 Propiciar la organización de cursos y seminarios destinados al perfeccionamiento técnico y del arbitraje.
- 2.1.7 Publicar en el internet “Boletines Oficiales” para difusión de las actividades de la CONSUDES.
- 2.1.8 Representar y defender al lado de las autoridades deportivas y públicas, los intereses de CONSUDES en el Continente Sudamericano.

- 2.1.9 Propender a la creación de un museo que coadyuve a la difusión del deporte en el continente sudamericano.

CAPITULO TERCERO AFILIACIONES

3.1 FEDERACIONES FUNDADORAS

- 3.1.1 Son miembros fundadores de la CONSUDES las Federaciones Nacionales de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

3.2 AFILIACIONES

- 3.2.1 Las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos en Sudamérica que se encuentran afiliadas al ICSD y PANAMDES; serán por lo tanto, reconocidas como miembros de CONSUDES. (por revisar constitución icسد)

- 3.2.2 La CONSUDES en concordancia con los Estatutos del ICSD y PANAMDES, declara aceptar la lista de las Federaciones afiliadas así como toda resolución de suspensión o descalificación emitida por dicho organismo internacional.

3.3 COTIZACION

- 3.3.1 Todas las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos afiliados pagarán la cotización anual fijada por el Congreso. Dicha cotización es cancelable cada año durante el primer semestre.

3.4 DIMISION

- 3.4.1 Cualquier afiliado a la CONSUDES puede dimitirse de su condición de miembro, en conformidad con sus propios Estatutos. Para esto, informará al ICSD y PANAMDES por medio de una primera carta certificada con copia al Comité Ejecutivo de la CONSUDES. La renuncia deberá ser confirmada con el envío de una segunda carta tres meses más tarde.

- 3.4.2 Los derechos y obligaciones del afiliado dimitente cesan al momento en que la decisión se haga efectiva.

- 3.4.3 El afiliado dimitente no tendrá derecho a reclamo alguno sobre los bienes de la CONSUDES o de sus Federaciones Nacionales conformantes.

3.5 EXCLUSION

- 3.5.1 Será excluido de los cuadros de la CONSUDES el afiliado previamente excluido de los cuadros del ICSD y PANAMDES.

3.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 3.6.1 Todos los afiliados que conforman la CONSUDES tendrán los mismos derechos y obligaciones, excepto para participar en las decisiones y de la estructura política de la CONSUDES, que es exclusiva de las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos.

- 3.6.2 Los afiliados que conforman la CONSUDES, tienen la obligación de cumplir con los Estatutos, Reglamento y decisiones del ICSD y PANAMDES; así como con el correspondiente Estatuto, Reglamento y decisiones de la CONSUDES.

CAPITULO CUARTO ESTRUCTURA DE LA CONSUDES

4.1 ORGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO

- 4.1.1 Los órganos de gobierno de la CONSUDES son:
- El Congreso ordinario y/o extraordinario
 - El Comité Ejecutivo
 - Las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos.

- 4.1.2 Los órganos de apoyo y asesoría son:
- Las Comisiones Permanentes y Consejos.
 - Los Auditores de Cuentas

4.2 EL CONGRESO DE LA CONSUDES

- 4.2.1 El Congreso es el órgano supremo de la CONSUDES y sus decisiones son de carácter obligatorio para sus demás órganos.
- 4.2.2 El Congreso estará compuesto por los Delegados de las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos que han cumplido sus compromisos con la CONSUDES y que no se encuentren cumpliendo pena de suspensión. Son miembros de derecho del Congreso, con funciones de apoyo y asesoría del Congreso, y los Presidentes de las Comisiones Permanentes de la CONSUDES.
- 4.2.3 El Congreso de la CONSUDES puede ser ordinario y extraordinario. El primero se reúne reglamentariamente en sesión de trabajo una vez al año, por convocatoria del presidente del Comité Ejecutivo, para tratar las materias previstas en el reglamento y otras que sean agregadas en la convocatoria. El extraordinario es convocado a solicitud expresa del Comité Ejecutivo, a través de su presidente, o por pedido de las dos terceras partes de las Federaciones Nacionales, y es destinado al tratamiento de los temas específicos presentados en la convocatoria
- 4.2.4 El Congreso es presidido por el Presidente de la CONSUDES, quien actuará como director de debates. En caso de impedimento, será reemplazado en estricto orden jerárquico por uno de los Vicepresidentes.
- 4.2.5 Las sesiones del Congreso se celebran en cualquier otro país miembro de la CONSUDES a solicitud de parte y por decisión del Congreso o del Comité Ejecutivo.
- 4.2.6 La convocatoria a Congreso deberá ser cursada por el Comité Ejecutivo de la CONSUDES a cada una de sus Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos, con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha fijada para la apertura de la sesión, para Congreso Ordinario, y treinta (30) días a la fecha fijada para la apertura de la sesión, para el Congreso Extraordinario.

4.3 EL COMITE EJECUTIVO DE LA CONSUDES

- 4.3.1 El Comité Ejecutivo es el órgano directriz de la CONSUDES, encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Congreso, así como del cumplimiento de las funciones administrativas que le corresponden de acuerdo con el Reglamento de la CONSUDES.
- 4.3.2 El Comité Ejecutivo está compuesto de seis miembros de ambos géneros fijándose la proporción mínima de 4 a 2 entre ellos para su conformación.
- 4.3.3 Los cargos del Comité Ejecutivo son:
- Presidente
 - 1er. Vicepresidente
 - 2º. Vicepresidente
 - Secretario General
 - Tesorero
- 4.3.4 Los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos por el Congreso de la CONSUDES por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.
- 4.3.5 Las reuniones del Comité Ejecutivo serán realizadas ordinariamente en el país que se considere con una frecuencia mínima anual.
- 4.3.6 Para ser miembro del Comité Ejecutivo, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener la misma ciudadanía que la Federación Nacional que presenta su candidatura.
- b. Ser presentada su candidatura por un mínimo 2/3 (dos tercios) Federaciones Nacionales afiliadas a la CONSUDES entre ellas la de su país de origen
- c. Jurar lealtad a los estatutos de la CONSUDES
- d. Tener suficiente tiempo disponible para desempeñar las tareas que le asigne la CONSUDES
- e. Tener el conocimiento necesario para realizar las tareas de las que él será responsable
- f. No haber sido sancionado nunca por la CONSUDES, ICSD o PANAMDES.

4.3.7 Para ser Presidente del Comité Ejecutivo es necesario que los candidatos cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser o haber sido miembro de una federación afiliada a la CONSUDES.
- b. Ser presentada su candidatura por un mínimo de 2/3 (dos tercios) Federaciones Nacionales afiliadas a la CONSUDES, entre ellas la de su país de origen, debiendo ser elegido por votación.
- c. Pertenecer a una Federación Nacional que haya asistido y participado como mínimo de 3 (tres) Asambleas de la CONSUDES REVISAR CONSTITUCION ICSD
- d. Haber participado, con su Federación Nacional, en la organización de por lo menos, 1 (un) evento de la CONSUDES
- e. Tener formación dirigencial, conocimientos y experiencia en finanzas, derecho, marketing y/o televisión, suficientes para contribuir al desarrollo constante de los deportes de la CONSUDES.
- f. Haber acatado los reglamentos de la CONSUDES, el demostrado solidaridad y lealtad en la aplicación de las decisiones y la implementación de los programas de la CONSUDES.
- g. Manejar la Lengua de Señas Internacional (no es opcional)

4.4 LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES DE SORDOS

4.4.1 Las Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas son los órganos representativos de la CONSUDES en sus respectivos territorios. Gozan de amplia autonomía dentro del “Estatuto” y “Reglamento” de la CONSUDES y sus decisiones son forzosamente aceptadas en sus ámbitos geográficos de influencia.

4.5 LAS COMISIONES PERMANENTES

4.5.1 Las Comisiones Permanentes y Consejos de la CONSUDES son:

- a. Comisión de Organización Deportiva
- b. Comisión de Atletas
- e. Comisión Legal
- f. Comisión de Mujeres

4.5.2 Las Comisiones Permanentes son órganos de trabajo de la CONSUDES, que en su área específica conducen la política de su accionar para el logro de los objetivos de la CONSUDES.

4.5.3 De considerarse necesario, el Comité Ejecutivo CONSUDES podrá proponer al Congreso la creación de Comisiones, Consejos o Expertos para una finalidad específica y por un periodo determinado

4.5.4 Las Comisiones Permanentes están integradas por un Presidente y por un mínimo de tres (3) miembros; uno de los cuales ejercerá el cargo de Secretario.

4.5.5 Los Consejos están integrados por los miembros que sean necesarios para sus funciones inherentes, debiendo uno de ellos ejercer el cargo de Presidente y otro, el de Secretario.

4.5.6 El Presidente y los miembros de las Comisiones Permanente y Consejos, son propuestos por el Comité Ejecutivo de la CONSUDES, cabiendo a este recusarlos o elegirlos para ocupar los cargos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

4.5.7 Las reuniones de las Comisiones Permanentes y de los Consejos se celebran ordinariamente por lo menos una vez al año, pudiendo llevarse a cabo en el país por decisión del Comité Ejecutivo.

4.6 LOS AUDITORES DE CUENTA

4.6.1 Es el órgano de control destinado a determinar la exactitud de las cuentas y del balance anual de la CONSUDES.

4.6.2 Los Auditores de Cuentas en número de tres (3) son elegidos por el Congreso de la CONSUDES para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

- 4.6.3 Durante el cumplimiento de sus funciones tienen acceso a todos los documentos contables, verificando mediante la existencia de los comprobantes probatorios respectivos, los ingresos, gastos y saldos del ejercicio contable.

CAPITULO QUINTO FINANZAS

5.1 AÑO FISCAL

- 5.1.1 El año fiscal para el ejercicio económico de la CONSUEDES será el año calendario, se inicia el 1º de Enero y concluye el 31 de Diciembre del mismo año.

5.2 RECURSOS DE LA CONSUEDES

- 5.2.1 Los recursos de la CONSUEDES están constituidos por:
- a. Las cuotas anuales de las Federaciones Nacionales integrantes de la CONSUEDES.
 - b. Los ingresos por concepto de comercialización de derechos publicitarios y de difusión de las competencias sudamericanas.
 - c. Multas que sean aplicadas.
 - d. Cuotas de participación en los torneos oficiales de la CONSUEDES.
 - e. Donaciones, subvenciones e intereses que reciba o que genere la CONSUEDES
 - f. Todo otro ingreso no especificado en los puntos anteriores.

5.3 PRESUPUESTO DE LA CONSUEDES

- 5.3.1 El presupuesto de la CONSUEDES será aprobado anualmente por el Congreso, previa propuesta y sustentación por el Comité Ejecutivo.
- 5.3.2 El Comité Ejecutivo podrá adaptar el presupuesto anual de acuerdo a las necesidades urgentes que surjan, justificando su adecuación en el próximo Congreso.

5.4 CUENTAS Y BALANCE ANUAL

- 5.4.1 El Comité Ejecutivo rinde cuenta ante el Congreso de la CONSUEDES de los ingresos y egresos habidos en el ejercicio anual, presentando el Balance General y los respectivos comprobantes ante los Auditores de Cuentas de la CONSUEDES.

5.5 SUPERVISION DE CUENTAS

- 5.5.1 El Congreso tendrá la potestad de someter el balance presentado a una empresa de auditoría, preferiblemente establecida en el mismo país sede del Comité Ejecutivo de la CONSUEDES. El Congreso elegirá la empresa auditoría que desempeñará las funciones de auditoría externa.

CAPITULO SEXTO EVENTOS DEPORTIVOS

6.1 COMPETENCIAS OFICIALES

- 6.1.1 La CONSUEDES organiza dentro del ámbito geográfico de su responsabilidad, las "Competencias Oficiales Sudamericanas" en las categorías de Mayores, Juveniles, Menores e Infantiles; así como en las ramas Masculina y Femenina.
- 6.1.2 Denominase "Competencias Oficiales Sudamericanas" las siguientes:
- a. Campeonatos Sudamericanos de Mayores
 - b. Campeonatos Sudamericanos de Juveniles
 - c. Campeonatos Sudamericanos de Menores
 - d. Copas Sudamericanas de Clubes (IC)
 - e. Copa América y Sudamericana

- f. Juegos Deportivos Sudamericanos
- g. Otros eventos que pudieran ser creados.

6.1.3 La CONSUDES determina en su Reglamento Interno y en el Manual de Organización Deportiva, todo lo relacionado a solicitud de sede, reglamentos de competencia, garantías y compromisos para organizadores y participantes; así como, cualquier otra disposición que garantice las “Competencias Oficiales Sudamericanas”.

6.2 DELEGACION DE AUTORIDAD

6.2.1 Las “Competencias Oficiales Sudamericanas” están reservadas a las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos conformantes de la CONSUDES que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la CONSUDES con el ICSD y PANAMDES.

6.2.2 La CONSUDES delega la organización de las “Competencias Oficiales Sudamericanas” en las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos que sean designadas sede del evento solicitadas, de acuerdo con las disposiciones que determine su Reglamento Interno

6.3 REGLAS DE JUEGO

6.3.1 Todas las “Competencias Oficiales Sudamericanas” se desarrollan según las “Reglas Oficiales de los diferentes deportes aprobadas por las diferentes Federaciones Internacionales.

6.4 CALENDARIO COMPETENCIA

6.4.1 Anualmente el Congreso de la CONSUDES promulga a propuesta de la Comisión de Organización Deportiva, el Calendario Oficial que contiene las “Competencias Oficiales Sudamericanas” de los cuatro (4) próximos años.

CAPITULO SEPTIMO

7.1 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

7.1.1 Toda infracción a los Estatutos, Reglamentos o Resoluciones del Congreso o del Comité Ejecutivo de la CONSUDES, por parte de los afiliados, directivos, árbitros, entrenadores, jugadores, clubes, entidades o personas vinculadas ya sea directa o indirectamente con la CONSUDES, en la medida que resulten aplicables y respetando las normas vigentes del ICSD y PANAMDES, podrá dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación
- b. Multa
- c. Descalificación
- d. Destitución
- e. Suspensión
- f. Expulsión

Los Items e y f no son aplicables a Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos

7.1.2 Toda sanción impuesta tendrá validez en el continente Sudamericano y deberá ser comunicada mediante carta registrada a los interesados. Su cumplimiento se efectiviza desde el mismo día del recibo de la comunicación.

7.1.3 Las sanciones que sean aplicadas a Federaciones Nacionales, clubes y dirigentes, serán puestas en conocimiento del ICSD y PANAMDES, incluyendo los antecedentes correspondientes.

7.1.4 La CONSUDES por intermedio de su Comité Ejecutivo, podrá solicitar al ICSD y PANAMDES, que la validez de la sanción sea extendida a nivel mundial. En este caso, deberá elevarse la petición, con una exposición de motivos incluyendo todos los antecedentes.

7.1.5 Las sanciones son tipificadas y reglamentadas en el “Código de Ética y Disciplina” de la CONSUDES

CAPITULO OCTAVO DISTINCIONES HONORIFICAS

8.1 PROPUESTA

- 8.1.1 Solamente el Comité Ejecutivo de la CONSUDES y las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos son los órganos de gobierno, hábiles para presentar propuestas destinadas a otorgar distinciones honoríficas.
- 8.1.2 La propuesta será presentada con treinta (30) días de anticipación a la realización del Congreso de la CONSUDES. Dicha propuesta es acompañada de los documentos que a criterio del proponente, serán suficientes para hacer acreedora de la distinción, a la persona u organismo postulante.

8.2 PROCEDIMIENTO

- 8.2.1 El Congreso de la CONSUDES, en su reunión anual, toma conocimiento de la propuesta y la traslada al Comité Ejecutivo de la CONSUDES para su evaluación y recomendación en el próximo Congreso.
- 8.2.2 El Comité Ejecutivo de la CONSUDES evalúa la propuesta, pudiendo de ser necesario, solicitar en forma privada los antecedentes del caso a fin de sustentar en el siguiente Congreso el dictamen con la aprobación o desaprobación de la solicitud.

8.3 TITULOS

- 8.3.1 La CONSUDES confiere las siguientes distinciones honoríficas:
- a. Presidente Honorario
 - b. Miembro Honorario
 - c. Deportista Distinguido.
- 8.3.2 La CONSUDES confiere las siguientes condecoraciones de acuerdo a lo establecido en la Legión de Honor del Deporte Sudamericano entre los sordos.
- a. Gran Collar Especial
 - b. Collar de Honor
 - c. Medalla de Honor

DISOLUCION

9.1 PRINCIPIO DE EXISTENCIA

- 9.1.1 La duración de la CONSUDES es indefinida, existirá en la medida que tres (3) Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos del continente Sudamericano afiliadas a la CONSUDES estén dispuestas a mantenerla.

9.2 PROCEDIMIENTO

- 9.2.1 Solamente un Congreso Extraordinario que cuente con la asistencia de las cuatro quintas (4/5) partes de las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos afiliadas, podrá decidir la disolución de la CONSUDES con el voto secreto favorable de una mayoría de tres cuartos (3/4) de los votos emitidos.
- 9.2.2 Si el Congreso Extraordinario no reúne el quórum requerido, un nuevo Congreso Extraordinario será convocado después de un periodo mínimo de seis (6) meses. Podrá en este caso, tomarse la decisión con dos tercios (2/3) partes de los votos emitidos.

9.3 BENEFICIARIOS

- 9.3.1 Concluido el proceso de disolución, el Congreso Extraordinario con la mayoría de los votos emitidos, determinará los beneficiarios de los fondos y bienes de la CONSUDES.

- 9.3.2 La liquidación será confiada a una Comisión Liquidadora que estará compuesta por tres (3) miembros, que serán designados por el Congreso Extraordinario, para actuar coordinadamente con el Comité Ejecutivo CONSUDES y de precisarse se asesora con los expertos necesarios

CAPITULO DECIMO MODIFICACION DE ESTATUTO

- 10.1 El presente Estatuto puede ser modificado total o parcialmente por un Congreso Ordinario o Extraordinario convocado con esa expresa disposición
- 10.2 El texto explícito de las modificaciones propuestas deberá ser enviado con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha del Congreso, a propuesta del Comité Ejecutivo o a solicitud de por lo menos 5 Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos que estén en uso de sus derechos
- 10.3 Para considerar las modificaciones propuestas será necesario que el Congreso Extraordinario cuente con la presencia de por lo menos dos tercios (2/3) de las Federaciones Deportivas Nacionales de Sordos conformantes de la CONSUDES. La mayoría requerida para aprobar las modificaciones propuesta, será como mínimo de dos tercios (2/3) de los votos presentes y que estén en uso de sus derechos.
- 10.4 Las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia, inmediatamente después de la aprobación por el Congreso

CAPITULO DECIMO PRIMERO REGLAMENTO DE LA CONSUDES

- 11.1 El Reglamento de la CONSUDES es un instrumento complementario del presente estatuto y se destina al tratamiento detallado de las materias estatutarias y no estatutarias relevantes para la CONSUDES.
- 11.2 Como instrumento integrante de las disposiciones estatutarias, el reglamento usará, para su alteración, el mismo quórum y los procedimientos aplicados a la modificación del estatuto.

PUESTA EN VIGENCIA DEL ESTATUTO

Estos reemplazan a los precedentes y a todas las modificaciones adoptadas antes de la fecha precitada.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente y serán aplicables a partir de su registro en el órgano público competente.

São Francisco de Paula, Brasil, 8 de Marzo de 2014

EN EL REGLAMENTO HAY QUE INCLUIR LO SIGUIENTE:

1. CODIGO DE CONDUCTA
2. COMISION ELECTORAL
3. COMISION AUDIOMETRIA
4. ORGANIZACIÓN DEPORTIVA
5. MANUAL DE ORGANIZACIÓN
6. COMISION DE ATLETAS
7. COMISION LEGAL
8. COMISION MUJERES